

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 71

27 de mayo de 2025

Presentada por el señor *Morales Rodríguez*
(*Por Petición Marcos Fabian González*)

Referida a la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de la Familia a presentar ante el Servicio de Alimentos y Nutrición (FNS) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) una solicitud de exención para restringir la compra de refrescos azucarados y golosinas mediante los beneficios del Programa de Asistencia Nutricional (PAN); establecer un plan piloto estatal conforme a las métricas federales; fomentar medidas complementarias de nutrición, prevención y actividad física; e integrar incentivos para la compra de alimentos frescos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico atraviesa una grave y sostenida crisis de salud pública sustentada por la elevada prevalencia de enfermedades crónicas prevenibles que afectan tanto a adultos como a niños. Las estadísticas en la materia son contundentes; por ejemplo, la Obesidad infantil se encuentra en niveles desmesurados, aproximadamente el 40% de los niños y adolescentes en Puerto Rico presentan sobrepeso u obesidad.¹Mientras que

¹ <https://medicinaysaludpublica.com/noticias/nutricion/en-ninos-tenemos-un-40-entre-sobrepeso-y-obesidad-angela-diaz/26723>

más del 35% de los adultos padecen obesidad.² En cuanto a la diabetes el 19.7% de la población adulta vive con esta condición.

Los estudios recientes, han reflejado que el consumo excesivo de productos ultra procesados, como refrescos azucarados y golosinas o dulces, agrava esta realidad. Además, han evidenciado que hasta un 10% de los fondos del SNAP se destinan a bebidas azucaradas³. En Puerto Rico, donde la dependencia del PAN es mayor, este porcentaje podría ser superior.

A ello se suma un factor de desigualdad, Puerto Rico recibe menos fondos en comparación con los estados bajo programas como SNAP (PAN en la Isla) y Medicaid. Esta situación limita el acceso a alimentos saludables y a servicios médicos esenciales, afectando la salud pública y perpetuando disparidades⁴.

En respuesta a este panorama, diversos estados como Arkansas, Indiana e Idaho han solicitado exenciones al USDA para restringir la compra de productos no nutritivos⁵. Estas gestiones se enmarcan en la política federal Make America Healthy Again (MAHA), liderada por el Presidente Donald J. Trump y el Secretario de Salud y Servicios Humanos, Robert F. Kennedy Jr., enfocada en prevenir enfermedades crónicas y promover estilos de vida saludables.

Puerto Rico tiene, por tanto, la oportunidad histórica de unirse a este esfuerzo nacional mediante un enfoque innovador que limite la adquisición de productos perjudiciales para la salud pública y que, a su vez, impulse intervenciones comunitarias orientadas a la buena nutrición y la actividad física.

Con la aprobación esta medida la Asamblea Legislativa busca proteger la salud de nuestros ciudadanos, reducir el gasto médico futuro y promover una cultura de

² <https://www.cdc.gov/media/es/releases/2024/p091224-obesidad-adultos.html>

³ <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC8797053/>

⁴ <https://www.kff.org/medicaid/issue-brief/recent-changes-in-medicaid-financing-in-puerto-rico-and-other-u-s-territories/>

⁵ <https://www.fns.usda.gov/newsroom/usda-0072.25>

responsabilidad nutricional sin menoscabar la dignidad ni el acceso justo a alimentos esenciales.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Solicitud de Exención al USDA

2 Se ordena al Departamento de la Familia a presentar, dentro de noventa (90)
3 días siguientes a la aprobación de esta Resolución Conjunta, una solicitud formal de
4 exención al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos(USDA) para prohibir
5 el uso de los beneficios del Programa de Asistencia Nutricional(PAN) en la compra de
6 refrescos azucarados o bebidas con contenido calórico derivado de azúcar añadido,
7 incluyendo: sodas, jugos artificiales, bebidas energéticas y deportivas no esenciales, así
8 como a las golosinas o dulces procesados tales como: caramelos, gomas, chocolates con
9 azúcar añadida, barras dulces y similares.

10 Sección 2.- Plan Piloto Estatal

11 El Departamento de la Familia implementará un plan piloto a nivel estatal para
12 poner en vigor las restricciones autorizadas, conforme a las métricas y parámetros
13 aprobados por el USDA. Dicho plan incluirá:

14 (a) La identificación de productos restringidos mediante códigos de barras
15 (UPC).

16 (b) La coordinación con cadenas de supermercados y comercios participantes.

17 (c) La evaluación integral sobre el impacto nutricional, social y económico del
18 programa, conforme a los criterios federales.

1 (d) Evaluará la viabilidad de implementar un programa de incentivos
2 nutricionales similar a *Double Up Food Bucks*, que permita a los beneficiarios del PAN
3 duplicar el valor de sus beneficios al adquirir frutas y verduras frescas.

4 El Departamento de la Familia presentará un plan detallado a la Asamblea
5 Legislativa, dentro de los noventa (90) días posteriores a la aprobación de esta
6 Resolución Conjunta detallando las gestiones realizadas y los planes para la
7 implementación del plan piloto. Asimismo, deberá presentar informes trimestrales al
8 Senado y la Cámara de Representantes sobre el programa piloto.

9 Sección 3.- Protección a Beneficiarios

10 La solicitud incluirá salvaguardas para garantizar que esta política pública no
11 afectará el acceso a alimentos esenciales. Asimismo, contemplará exenciones médicas
12 justificadas y medidas para prevenir la estigmatización.

13 Sección 4.- Vigencia

14 Esta Resolución entrara en vigor inmediatamente luego de su aprobación.